

RESOLUCION NUMERO 13824
(Octubre 2 de 1989)

Por la cual se dicta una medida para la protección de la salud

EL MINISTRO DE SALUD

*en ejercicio de sus facultades legales, en especial de la que le confiere la Ley 09 de 1979,
Artículo 152, y*

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución numero 11892 del 17 de agosto de 1988 expedida por este Ministerio se suspendió en todo el Territorio Nacional y prueba de la Abreugrafía (fotofluorografía) Como examen de rutina para ingreso en establecimientos, entidades o instituciones tanto públicas como privadas, así Como examen periódico de vigilancia epidemiológica en estudiantes y trabajadores en general.

Que mediante Resolución numero 18378 del 29 de noviembre de 1988 expedida por este Ministerio se revoco la anterior disposición que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de Cancerología y el Instituto de Asuntos Nucleares han conceptuado sobre la necesidad y conveniencia de aplicar medidas sanitarias para la protección radiológica de la población y el uso racionar de las radiaciones.

Que es deber del Ministerio de Salud establecer las normas y reglamentaciones requeridas para proteger la salud de los colombianos contra lo s riesgos derivados de las radiaciones ionizantes.

RESUELVE.

Artículo 1: *Suspender en todo el territorio Nacional la prueba de la Abreugrafía (Fotofluorografía) Como examen de rutina para ingreso en establecimientos, entidades o instituciones tanto públicas como privadas, así como examen periódico de vigilancia epidemiológica en estudiantes y trabajadores en general.*

Artículo 2: *La Abreugrafía (Fotofluorografía), solamente será utilizada en el proceso diagnóstico individual, cuando un médico lo considere conveniente y así lo exprese por escrito.*

Artículo 3: *Los Servicios Seccionales de Salud asumirán la vigilancia y control del cumplimiento de la presente resolución.*

Artículo 4: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, revoca la Resolución número 18378 del 29 de noviembre de 1988 expedida por este Ministerio y las disposiciones que le sean contrarias.*

PUBLIQUESE y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a 2 de Octubre de 1989.

(Fdo.) Eduardo Díaz Uribe Ministro de Salud.

(Fdo.) Francisco A. Pérez Carvajal Secretario General.